

guesa acepta la aplicación de las disposiciones de SOFA OTAN por el Reino de España al ejercicio arriba indicado, en la medida en que considera que el Canje de Notas propuesto por el Reino de España en su Nota Verbal constituirá el acuerdo previsto en el propio SOFA OTAN, sin que exista impedimento alguno para que dicho Convenio se aplique al mencionado ejercicio.

En respuesta a la preocupación manifestada por el Reino de España en su Nota Verbal acerca de la aplicación directa de SOFA OTAN al ejercicio en cuestión, la República Portuguesa acepta que la presente Nota Verbal y la Nota Verbal presentada por el Reino de España sean suficientes para que SOFA OTAN se aplique a partir de la fecha del Canje de Notas.

La Embajada de Portugal aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación el testimonio de su más elevada consideración.

Madrid, 17 de abril de 2006.

El presente Canje de Notas se aplica provisionalmente a partir del 17 de abril de 2006, fecha de su firma, según se establece en texto de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

10201 *APLICACIÓN Provisional del Canje de Notas, de 7 y 11 de abril de 2006, entre el Reino de España y la República Italiana sobre la aplicación en España del SOFA OTAN a las tropas participantes en el ejercicio EGEX-06, de la Fuerza de la Gendarmería Europea que tendrá lugar en Madrid del 19 al 28 de abril.*

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Núm. 92/5.

NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España saluda atentamente a la Embajada de la República Italiana y tiene el honor de referirse a la cuestión relativa al estatus jurídico del personal participante en el ejercicio EGEX-06, que la Fuerza de Gendarmería Europea, integrada por España, Francia, Italia, Países Bajos y Portugal, va a realizar en España en abril de 2006.

1. El Reino de España tiene a bien comunicar a la República Italiana su disposición a manifestar su consentimiento en obligarse a otorgar al personal participante en el ejercicio EGEX-06 las disposiciones del Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al estatuto de sus Fuerzas, de 19 junio 1951 (después denominado: «SOFA de la OTAN»).

2. Toda vez que la adopción de este compromiso exige el cumplimiento de una serie de exigencias de orden constitucional y teniendo en cuenta el interés de España por aplicar a la mayor brevedad el contenido del mencionado SOFA de la OTAN, el Reino de España propone a la República Italiana que las disposiciones de la presente nota verbal produzcan sus efectos a partir del canje de instrumentos y que entre en vigor a partir del momento en que se reciba la última comunicación por las que las Partes se notifiquen que han cumplido los requisitos legales internos.

Si lo antes expuesto fuese aceptable para la República Italiana, la presente Nota y la Nota de respuesta de la

República Italiana expresando dicha conformidad constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España aprovecha esta ocasión para reiterar a la Embajada de la República Italiana las seguridades de su más alta consideración.

Madrid, 7 de abril de 2006.

Embajada de la República de Italia. Madrid.

Ambasciata d'Italia. Madrid.

NOTA VERBAL

La Embajada de Italia saluda al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España y tiene el honor de acusar recibo de la Nota Verbal n. 92/5 de fecha 7 de abril de 2006 cuyo texto es el siguiente:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España presenta sus saludos a la Embajada de la República Italiana y tiene el honor de referirse a la cuestión relativa al estatus jurídico del personal participante en el ejercicio EGEX-06, que la Fuerza de Gendarmería Europea, integrada por España, Francia, Italia, Países Bajos y Portugal, va a realizar en España en abril de 2006.

1. El Reino de España tiene a bien comunicar a la República Italiana su disposición a manifestar su consentimiento en obligarse a otorgar al personal participante en el ejercicio EGEX-06 las disposiciones del Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al estatuto de sus Fuerzas, de 19 junio 1951 (después denominado: «SOFA de la OTAN»).

2. Toda vez que la adopción de este compromiso exige el cumplimiento de una serie de exigencias de orden constitucional y teniendo en cuenta el interés de España por aplicar a la mayor brevedad el contenido del mencionado SOFA de la OTAN, el Reino de España propone a la República Italiana que las disposiciones de la presente nota verbal produzcan sus efectos a partir del canje de instrumentos y que entre en vigor a partir del momento en que se reciba la última comunicación por las que las Partes se notifiquen que han cumplido los requisitos legales internos.

Si lo antes expuesto fuese aceptable para la República Italiana, la presente Nota y la Nota de respuesta de la República Italiana expresando dicha conformidad constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos.»

La presente Nota junta a la Nota Verbal n. 92/5 recoge el entendimiento entre nuestros dos Gobiernos en esta materia.

La Embajada de Italia reitera al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación el testimonio de su más alta consideración.

Madrid, 11 de abril de 2006.

Al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Madrid.

El presente Canje de Notas se aplica provisionalmente a partir del 11 de abril de 2006, fecha de su firma, según se establece en texto de las notas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.